

# Legalidades ecoterritoriales en contextos extractivos: Etnografía de los impactos ambientales de la minería en la provincia de Espinar (Cusco)

José Saldaña Cuba<sup>1</sup>

Orcid 0000-0003-0890-3899

McGill University

jose.saldana@mail.mcgill.ca

Recibido: 20 de enero de 2024

Aceptado: 12 de febrero de 2024

## Resumen

En el presente artículo se analizan las relaciones que actores locales establecen con las normas ambientales en un contexto de actividades mineras desarrolladas durante cuatro décadas en la provincia de Espinar. A partir de un trabajo etnográfico realizado entre 2023 y 2024, se exploran las creencias y percepciones sobre las normas estatales que protegen el medio ambiente, pero también otros enfoques legales que son producidos más allá del Estado en una dinámica de negociación y resistencia frente a actividades extractivas. Con apoyo en las teorías sobre pluralismo jurídico y

---

1 El trabajo de campo que permitió la investigación acerca de la que se escribe en el presente artículo fue posible gracias al apoyo del International Development Research Centre (IDRC) de Canadá. El autor agradece también a la organización Derechos Humanos Sin Fronteras (DHSF) por haberlo acogido y brindado las condiciones necesarias para colaborar en sus labores en la provincia de Espinar, así como a CooperAcción en los preparativos del trabajo de campo.

ecología política, se propone el concepto de legalidades ecoterritoriales en referencia a las formas concretas en que las personas se vinculan con el derecho, al utilizar las normas, construir subjetividades legales y generar imaginaciones jurídicas en torno a las tierras y territorios afectados por la contaminación, tanto en su dimensión material como ontológica. De este modo, el artículo contribuye a una comprensión más profunda de los conflictos ecoterritoriales y del problema de la gobernanza minera local desde una perspectiva antropológica jurídica.

**Palabras clave:** conflictos ecoterritoriales, legalidades, Espinar, normas ambientales, OEFA.

### **Abstract**

This article analyses the relationships that local actors establish with environmental norms in a context of mining activities over four decades in the province of Espinar. Based on ethnographic work carried out between 2023 and 2024, it explores beliefs and perceptions about state regulations that protect the environment, but also what new perspectives are produced beyond the state in a dynamic of negotiation and resistance against extractive activities. Based on theories of legal pluralism and political ecology, the concept of eco-territorial legalities is proposed to refer to the concrete ways in which people engage with the law, using laws, constructing legal subjectivities and generating legal imaginations around lands and territories affected by pollution, both in their material and ontological dimensions. In this way, the article contributes to a deeper understanding of eco-territorial conflicts and of the problem of local mining governance from a legal anthropological perspective.

**Keywords:** eco-territorial conflicts, legalities, Espinar, environmental norms, OEFA.

### **Introducción**

La minería en el Perú, con una importante participación en su economía, enfrenta graves desafíos que han generado pérdidas equivalentes a 12 mil millones de dólares, según el Banco Mundial (2021), y una creciente desconfianza social. En su informe más reciente, la Defensoría del Pueblo (2024) reporta un total de 196 conflictos, de los cuales 101 son socioambientales y 59 entre ellos están relacionados con la minería. Los impactos ambientales de las actividades mineras han causado afectaciones a diversos derechos, como al medio ambiente, la salud y la alimentación de la población que vive cerca de los proyectos mineros. Durante las últimas décadas, la industria minera y el Estado peruano han respondido a esta situación promoviendo

una serie de reformas ambientales en el sector minero a través de leyes, instituciones y estándares corporativos, pero sus resultados en prevenir y mitigar la conflictividad han sido pocos.

En la provincia de Espinar, ubicada en el llamado Corredor Minero Sur Andino, más de cuatro décadas de actividades mineras han generado impactos ambientales que afectan tanto la salud de las personas como la sostenibilidad de los ecosistemas. Ello ha dado lugar a conflictos ecoterritoriales, como los varios episodios recientes en los que convergen demandas por justicia ambiental, reclamos por reparación de daños y cuestionamientos a las instituciones y al marco normativo estatal. Inspirado en teorías sobre pluralismo jurídico y ecología política, este artículo propone el concepto de legalidades ecoterritoriales para analizar las formas en que los actores locales, especialmente algunas comunidades campesinas de Espinar, se relacionan con las normas ambientales en contextos extractivos. Se trata de una propuesta conceptual que busca dar luz sobre las relaciones que establecen las personas con las normas a través de prácticas sociales, creencias y percepciones, creando nuevas subjetividades legales e imaginaciones jurídicas.

Recientemente, el Organismo de Supervisión y Fiscalización Ambiental (OEFA) ha presentado los hallazgos de un esperado informe sobre la causalidad de la contaminación ambiental en Espinar. Luego de decenas de estudios a lo largo de los años que dan cuenta de la contaminación de la salud humana y discuten la causalidad de los daños, informes oficiales del Estado peruano han determinado que existen graves afectaciones causadas por la minería a distintos elementos de la naturaleza en esta provincia, entre los que se incluyen aguas superficiales, aguas subterráneas, suelos, aire, flora, fauna y animales domésticos. Entre 2023 y 2024, estos resultados fueron presentados a las comunidades campesinas de Espinar en talleres organizados por el OEFA, lo que generó expectativas en la población por un asunto que ha ocupado mucho tiempo el centro de las preocupaciones locales. En este artículo, comparto mi experiencia etnográfica en algunas de tales reuniones y otras similares para mostrar las legalidades ecoterritoriales que se articulan en este escenario.

El presente artículo se divide en secciones para desarrollar su argumento. Primero, ofrezco una nota metodológica que proporciona información sobre etnografías con enfoque jurídico y el trabajo de campo realizado. Luego, desarrollo el concepto de legalidades ecoterritoriales, integrando perspectivas teóricas del pluralismo jurídico y la ecología política. En tercer lugar, describo el caso de la provincia de Espinar y los hallazgos de los informes del OEFA sobre contaminación ambiental. En la siguiente sección, analizo las experiencias etnográficas en dos asambleas comunales, donde se examina cómo las comunidades locales usan, se apropian, resignifican y desafían las normas ambientales en su cotidianidad. Finalmente, comparto algunas reflexiones sobre las implicancias de estos hallazgos para el estudio de los conflictos ecoterritoriales y el desarrollo de nuevas perspectivas sobre justicia ambiental y pluralismo jurídico.

## **I. Una nota metodológica sobre las etnografías con enfoque jurídico y el trabajo de campo**

La metodología etnográfica utilizada en la investigación y para la elaboración del presente artículo busca comprender los fenómenos sociales desde la perspectiva propia del actor (Guber 2011). Esta metodología se centra en la exploración y el análisis de la relación entre las prácticas de las personas y los significados que les atribuyen en un contexto específico. En este sentido, el trabajo etnográfico abarca la descripción de las diversas formas en que las personas habitan, imaginan, actúan y dan significado al mundo (Restrepo 2018). Específicamente, las etnografías con enfoque jurídico permiten aproximarse a las experiencias cotidianas de los actores con las normas y profundiza en sus prácticas legales y percepciones sobre las leyes y otras formas de normatividad. Esto resulta esencial para entender cómo el derecho puede dar forma a las relaciones sociales cotidianas y a las actividades o acciones colectivas (Banakar 2019). En particular, la observación participante me permitió insertarme como investigador en el campo y, de esta forma, entrar en contacto directo con el fenómeno estudiado; al mismo tiempo, el diario de campo fue fundamental para el registro de datos en torno a las vivencias que observaba a medida que avanzaba el trabajo de campo (Restrepo 2018).

Este trabajo de campo fue realizado en la sede de la organización DHSF en la ciudad de Cusco en un período de diez meses, entre julio de 2023 y abril de 2024; en él se incluyeron visitas mensuales a la provincia de Espinar, así como a las de Paruro y Chumbivilcas. En el marco de mi proyecto de investigación doctoral, organicé mis labores en una doble condición: como asesor legal de la ONG y como investigador, doble condición que siempre hice explícita frente a mis pares y a los informantes. Por el deterioro de las condiciones de seguridad en Espinar, DHSF decidió trasladar a sus colaboradores a Cusco temporalmente, por lo que adapté mi diseño a esta situación. Para preservar la seguridad de las personas, en este artículo utilizo iniciales modificadas para referirme a sus nombres, así como a las comunidades.

Como abogado e investigador, colaboré en las labores desarrolladas por DHSF, una institución con más de once años de experiencia en las provincias altas de Cusco. Esto es, defensa de los derechos humanos, protección del medio ambiente y los derechos colectivos de pueblos indígenas, representación legal de dirigentes campesinos acusados penalmente, promoción de espacios de diálogo, etc. Anteriormente, en 2017, realicé un trabajo de campo en la provincia de Espinar como parte de una investigación relativa a la criminalización de protestas socioambientales. Este trabajo incluyó realización de entrevistas, participación en reuniones gremiales y visitas a comunidades campesinas en los distritos de Yauri y Pallpata. Dicha experiencia fue muy importante para el diseño e implementación de esta nueva investigación, de ahí la decisión de trabajar junto a una institución de derechos humanos que me permitió no solo acceso a espacios diversos sino también una modesta contribución a objetivos compartidos.

## II. ¿Qué son las legalidades ecoterritoriales?

En el presente artículo, propongo el concepto «legalidades ecoterritoriales» para analizar las formas concretas y cotidianas en que las personas viven su relación con las leyes en contextos extractivos. En el campo de la antropología jurídica, se plantea como punto de partida la pluralidad de los regímenes jurídicos, por lo que esta propuesta conceptual intenta capturar las prácticas, percepciones y creencias de las personas respecto de las normas, esclareciendo el objeto de observación y análisis en la inmersión de campo.

Por un lado, desde las teorías del pluralismo jurídico, el concepto de legalidades aborda las diversas maneras en que las normas y el derecho se expresan en las prácticas y experiencias sociales, y se trasciende las formas oficiales o estatales. Estas legalidades incluyen el uso del derecho, la construcción de subjetividades legales y la creación de imaginaciones jurídicas (Kleinhans & Macdonald 1997). Dichas prácticas operan en múltiples escalas —local, nacional y global—, e interactúan y se superponen para generar diversas realidades legales. En un contexto de globalización económica, las relaciones sociales y económicas se encuentran frecuentemente reguladas por normas provenientes de esas tres escalas que se intersecan en un contexto social específico, lo que da lugar a lo que se ha denominado «interlegalidades», es decir, la interacción de los individuos al navegar en diferentes regímenes legales (De Sousa Santos 2020).

Además, las constantes e intensas interacciones entre normas de diferentes niveles pueden dar lugar a «entrelazamientos legales» que no forman un sistema legal en el sentido tradicional, pero expresan relaciones únicas entre normas que se influyen mutuamente y no pueden ser entendidas por separado. Estos entrelazamientos generan nuevos marcos y discursos normativos que trascienden el marco estatal y las instituciones formales (Krisch 2021). Al tratarse de actividades económicas ligadas a mercados internacionales, las relaciones que se generan alrededor de operaciones mineras en el sur andino peruano se encuentran reguladas por estos múltiples niveles, mientras que los actores se vinculan a través de entrelazamientos legales que merecen ser estudiados en su contexto.

Las relaciones entre las personas y las normas en su vida cotidiana han sido ampliamente estudiadas desde el ámbito sociojurídico, cuyos resultados evidencian que el derecho proporciona marcos que ayudan a las personas a interpretar sus experiencias y les ofrece herramientas para resolver conflictos o establecer acuerdos sociales (Marshall & Barclay 2018). Además, el concepto de «conciencia legal» explica cómo el derecho influye directamente en la identidad de las personas al dar forma a su percepción de inclusión y pertenencia. Por ejemplo, en el caso de las personas con discapacidad, el reconocimiento jurídico puede abrir oportunidades de inclusión social; sin embargo, también puede reforzar identidades asociadas al estigma (Chua & Engel, 2019).

En este sentido, las subjetividades legales son construidas bajo la influencia del derecho, pero al mismo tiempo contienen una capacidad transformadora que permite producir conocimiento jurídico y moldear las estructuras mismas del derecho, lo cual dará lugar a nuevas subjetividades en un ciclo que se renueva (Kleinhans & Macdonald 1997). Estas son las relaciones que se están estudiando, por ejemplo, en el debate sobre los derechos de la naturaleza, debate en el que ríos, bosques, lagunas, animales y otros pueden ser reconocidos como sujetos de derecho bajo un enfoque de pluralismo jurídico.

Por otro lado, desde la ecología política, se ha estudiado ampliamente el fenómeno de los extractivismos como un paradigma de la modernidad con enormes implicancias económicas, sociales y políticas. Se entiende por extractivismo a la forma de apropiación a gran escala de recursos naturales no procesados o escasamente procesados, sino principalmente extraídos para su exportación, recursos que incluyen minerales, hidrocarburos y actividades en el sector forestal, agrícola y pesquero (Gudynas 2013). Las economías extractivas han dado forma al capitalismo global de nuestra época a través del establecimiento de las relaciones coloniales norte-sur, es decir, entre los países industrializados que demandan recursos naturales y los llamados países en desarrollo que poseen territorios ricos en dichos recursos. Estas economías son posibles mediante la violencia física y subjetiva, así como a través de la explotación de la población subalternizada alrededor del factor diferencial de raza (Quijano 2000).

Así, los extractivismos emplean mecanismos tecnológico-políticos violentos para reconfigurar los sistemas de tenencia de la tierra y controlar a sus habitantes para apropiarse de sus recursos, y generan a su vez diversas formas de negociación y resistencia locales (Dunlap & Jakobsen 2020). Si por biopolítica se entiende la vinculación de la vida de los seres humanos con las tecnologías del poder, la biopolítica extractivista alude a un proyecto que busca producir, gobernar y destruir distintas formas de vida para facilitar la expansión del modelo extractivo. En otras palabras, se trata de la producción material y simbólica de condiciones de inviabilidad de otros modos de vida y economías que no incluyen actividades extractivas (De Echave, Hoetmer & Silva-Santisteban 2022).

Los grandes proyectos extractivos en territorios ricos en recursos generan resistencias locales en oposición o convivencia con ellos, lo que se ha clasificado generalmente como conflictos socioambientales, lo que obnubila sus connotaciones culturales, espirituales y ontológicas. Al respecto, Arturo Escobar (2014) ha señalado que las crisis ambientales que se viven en los territorios bajo explotación extractiva no solo tienen un carácter material, sino también ontológico, es decir, ocurren en un espacio-tiempo donde seres humanos y no-humanos —sean orgánicos, no orgánicos o espirituales— se relacionan entre sí en una variedad infinita de formas para la reproducción de la vida.

Con base en ello, se ha usado la expresión «conflictos ecoterritoriales» para referirse tanto al carácter multidimensional de los territorios bajo la amenaza de

proyectos extractivos como a la capacidad de los movimientos sociales para defender estos territorios, sus recursos naturales y los saberes o cosmovisiones de la población en favor de las actuales y futuras generaciones (Hoetmer, Daza & De Echave 2013). Algunos aspectos relevantes de estos conflictos ecoterritoriales serían: a) compensación y distribución de los beneficios económicos; b) reparaciones por daños ambientales a causa de actividades extractivas; c) fortalecimiento de las instituciones y regulaciones; d) reconocimiento de nuevos actores políticos antes excluidos; e) control del territorio y de los bienes comunes; y f) respeto a los horizontes de vida y al modelo de desarrollo del territorio (De Echave y otros 2022).

Se propone aquí el uso del término «legalidades ecoterritoriales» para mostrar que las formas de vinculación entre actores y normas en contextos extractivos son muy diversas y pueden difícilmente ser ubicadas de forma estática en un espectro entre lo proextractivista y lo antiextractivista. Las legalidades ecoterritoriales son entonces el conjunto de relaciones normativas plurales y dinámicas que emergen en los territorios afectados por actividades extractivas. Ellas abarcan tanto normas formales como informales provenientes de múltiples escalas (local, nacional e internacional), e interactúan en un entorno marcado por las tensiones entre intereses extractivistas y defensa de territorios, recursos y modos de vida. Se trata de una interacción compleja entre actores sociales, discursos legales y prácticas normativas que refleja entrelazamientos legales que moldean continuamente las relaciones de poder en los territorios.

### **III. El caso de estudio: La provincia de Espinar en el Corredor Minero Sur Andino y un reciente informe oficial sobre la causalidad de la contaminación ambiental**

Si bien la minería en Espinar empezó a inicios de los años 1980, en la última década ha sido incorporada como parte de una infraestructura mayor denominada «Corredor Minero Sur Andino». Se trata de un espacio articulado en torno a una vía asfaltada de 482 kilómetros (km) que cruza 106 centros poblados, 6 capitales distritales y 1 capital provincial, y que conecta varios proyectos mineros de gran escala, principalmente de cobre, entre ellos: Tintaya-Expansión Antapaccay en Espinar, Constancia en Chumbivilcas y Las Bambas en Cotabambas. En este espacio también se realizan otras operaciones de mediana y pequeña minería y en los próximos años se espera la puesta en marcha de nuevos proyectos de gran minería (Mendoza, Passuni & De Echave 2014).

La carretera mencionada comienza en Apurímac, en la provincia de Cotabambas, y llega hasta la Estación Pillones, en la provincia de Caylloma, en Arequipa, donde el mineral es trasladado en un tren que lo lleva hasta el puerto de Matarani, también en Arequipa.

El mencionado corredor es un espacio caracterizado por una conflictividad permanente en torno a los derechos de uso de la tierra y el agua, a la contaminación del medio ambiente, los impactos en la salud humana, la falta de cumplimiento de la consulta previa, la inclusión en proyectos de desarrollo e infraestructura, y la distribución de beneficios económicos (Maquet, Niederberger & Yauri 2024). Como parte de este territorio mayor, la provincia de Espinar comparte varios de dichos problemas, aunque mantiene algunas características particulares que desarrollo a continuación.

### **3.1. Caracterización de la provincia de Espinar y los conflictos ecoterritoriales en ella**

Ubicada en el altiplano del sur andino, Espinar tiene una extensión total de 5311 kilómetros cuadrados y se encuentra a 226 km de la capital regional, Cusco. Cuenta con una población de 57 582 habitantes y 8 distritos: Yauri (capital), Condorama, Coporaque, Ocoruro, Pallpata, Pichigua, Suyckutambo y Alto Pichigua. De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI; 2023), el nivel de pobreza en la provincia se ubica en un rango entre el 23.9% y el 38.0% del total de su población. Solo el 43.9% de las familias en Espinar tiene acceso a agua potable en sus casas y el 38.5% a servicios sanitarios, mientras la desnutrición crónica afecta al 42% de la población.

De acuerdo al Ministerio de Salud, la población de Espinar vive con el riesgo de exposición a metales pesados y sustancias tóxicas. En un reciente análisis de una muestra de 150 personas, se encontró que «para cada uno de los metales y sustancias tóxicas analizadas hay entre 5 y 88 personas con niveles mayores a los valores de referencia utilizados para el estudio» (Amnistía Internacional 2021). El mismo estudio realizó una observación de 292 puntos de monitoreo de agua (incluyendo muestras de hogares y lugares de captación de agua para consumo humano) y evidenció que, de 191 muestras a las que se aplicó una prueba de coliformes totales, 151 resultaron positivas, lo que expresa que el agua no es limpia ni segura en Espinar (Amnistía Internacional 2021).

En la mina Tintaya, la primera operación minera en Espinar, se explotó cobre desde 1985 hasta 2013, cuando concluyó su vida productiva. Desde 2012, comenzó a operar la mina Antapaccay, ubicada a 12 km de Tintaya, la cual se benefició de la infraestructura construida previamente. Allí, la producción de cobre se aproxima a 160 mil toneladas anuales y se prevé su funcionamiento durante los próximos diez años (Golder Associate 2009). En la actualidad, se encuentra en desarrollo el proyecto Integración Coroccohuayco, una mina de tajo abierto que consiste en la extracción de minerales de cobre en la zona de explotación Antapaccay. Pese a obtener la aprobación de la modificación del estudio de impacto ambiental (MEIA) en 2019, la empresa Glencore, que opera la mina Antapaccay, ha señalado recientemente que el

proyecto se encuentra en etapa de prefactibilidad, lo cual genera dudas respecto de sus avances y de la fecha de inicio de operaciones (CooperAcción 2024a).

Los conflictos asociados a la actividad minera cuentan con varios antecedentes en Espinar. En 1990, la población demandó electrificación, pavimentación de la carretera principal, acceso preferencial a puestos de trabajo y apoyo a las comunidades afectadas en la mina. Lo hizo a través de medidas colectivas de fuerza que llevaron a la toma de las instalaciones de la compañía (Zeisser 2015). Luego, en 2003, la población organizada exigió la firma de un acuerdo global que incluyera empleos, compensaciones por daños ambientales, restitución de tierras y proyectos de desarrollo, lo cual concluyó en la firma del primer «convenio marco» entre la empresa y la provincia de Espinar (Zeisser 2015).

En 2012, otro episodio con fuertes enfrentamientos implicó el pedido de reformulación del convenio marco y atención a los impactos ambientales, especialmente la contaminación por metales pesados en las personas. Se trató de un momento muy tenso en la vida de la provincia, que causó la muerte de tres civiles por parte de la policía, la declaración del estado de emergencia y la detención del alcalde provincial. Posteriormente, se instaló la mesa de diálogo, cuyo objetivo fue promover un proceso entre actores públicos y privados sobre la cuestión socioambiental y analizar las vías de solución. Si bien se atendieron algunos problemas de carácter urgente, los objetivos de mediano y largo plazo han quedado pendientes de cumplimiento hasta la actualidad (Saldaña 2022). Finalmente, en 2020 ocurrió el último episodio de conflictividad asociado al fondo minero de la empresa Glencore, fondo que contemplaba la asignación de un bono de emergencia de mil soles por habitante para enfrentar la pandemia. Este momento dejó cinco heridos por impacto de bala (Ojo Público 2020).

### **3.2. Los informes del OEFA sobre la causalidad de la contaminación ambiental en Espinar**

Como se sabe, entre las funciones del OEFA se encuentra la de evaluación, que comprende acciones de vigilancia, monitoreo y otras similares destinadas a asegurar el cumplimiento de las normas ambientales<sup>2</sup>. En el ejercicio de esta función, el OEFA ha realizado estudios de componentes ambientales tales como agua, aire, suelo y recursos naturales, así como de los factores que alteran la calidad ambiental, por ejemplo, ruido, emisiones, vertimientos y otros. En 2023, el OEFA aprobó seis informes de evaluación ambiental de causalidad en la provincia de Espinar, los mismos que tienen una gran relevancia para determinar la dimensión de los impactos ambientales y la causalidad respecto a las actividades mineras. Dichos informes son los siguientes:

---

2 Artículo 11 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, Ley N° 29325, y artículos 23 y 24 de su reglamento.

- 0438-2022-OEFA/DEAM-STEC. Evaluación ambiental de causalidad de la calidad del aire en el ámbito de las zonas de Tintaya y Antapaccay de la Unidad Fiscalizable (UF) Antapaccay Expansión Tintaya-Integración Coroccohuayco, en 2022.
- 00067-2023-OEFA/DEAM-STEC. Evaluación ambiental de la flora y fauna en el ámbito de las zonas Tintaya y Antapaccay de la UF Antapaccay Expansión Tintaya-Integración Coroccohuayco de la Compañía Minera Antapaccay SA, en 2022.
- 00095-2023-OEFA/DEAM-STEC. Evaluación ambiental de agua superficial, sedimento y comunidades hidrobiológicas en el ámbito Antapaccay y otras fuentes externas a las operaciones mineras, asociados a la problemática de las 38 localidades de la provincia de Espinar, en 2022.
- 00144-2023-OEFA/DEAM-STEC. Evaluación ambiental de causalidad para determinar el posible efecto de la actividad minera y otros factores de riesgo en los humedales, agua subterránea y suelo, en el ámbito de la UF Antapaccay.
- 00146-2023-OEFA/DEAM-STEC. Evaluación ambiental de la flora y fauna en los sectores Depósito de Relaves Huinipampa, Botadero Norte, Botadero Sur, Humedales, Depósito de Relaves Ccamacmayo, Botadero 23, Botadero 20 y zonas aledañas en la UF Antapaccay.
- 00167-2023-OEFA/DEAM-STEC. Evaluación ambiental de causalidad para determinar el efecto de la actividad minera en agua, suelo, flora y su impacto en la salud de animales domésticos, en el ámbito de Antapaccay.

El asunto de la causalidad de los impactos ambientales ha estado en el centro de los conflictos y ha formado parte del debate en la Mesa de Diálogo para Solucionar la Problemática Socioambiental Existente en la Provincia de Espinar desde 2012, específicamente en el subgrupo de trabajo sobre medio ambiente. En este, se establecieron acuerdos relativos al fortalecimiento e implementación de la gestión ambiental a nivel local y regional, así como a la institucionalización de un sistema de vigilancia y monitoreo ambiental participativo a nivel provincial de mediano y largo plazo. Los informes de causalidad del OEFA se insertan en un contexto de antigua preocupación por los asuntos ambientales y de gran expectativa respecto al establecimiento de la causalidad de la contaminación.

Anteriormente, este asunto técnico generó polémicas decisiones administrativas debido a la falta de transparencia, por lo que tales informes ponen fin a una larga discusión científica teñida de controversia política que impidió un adecuado diálogo social entre los actores (Instituto de Defensa Legal 2021). Además, los informes del OEFA tienen una importancia sin precedentes a nivel nacional, tanto por su alcance espacial como por los elementos considerados en el estudio. Se trata de una evaluación que abarca una gran parte del territorio de la provincia de Espinar (en total, 38 zonas de evaluación y más de 100 puntos de monitoreo) y consideró

una diversidad de elementos de la naturaleza, incluyendo aguas superficiales, aguas subterráneas, aire, suelos, flora, fauna y animales domésticos. En los informes, se concluye de manera clara que existe contaminación ambiental por encima de los valores legales y de los estándares internacionales establecidos y que ella se encuentra vinculada de forma directa a las actividades mineras de Antapaccay.

Por ejemplo, en el ámbito de la operación Tintaya, los informes determinan que existen filtraciones desde el depósito de relaves, los cuales contaminan las aguas subterráneas que llegan a los ríos Tintaya y Salado. Además, las aguas que la minera Antapaccay bombea desde el río Salado al río Tintaya tienen concentraciones de cloruros que exceden los estándares legales para agua de riego y para bebida de animales. Esta situación afecta los suelos de la comunidad Nueva Coccareta debido al incremento de sales. También los pastos en las comunidades Bajo Huancané y Alto Huancané se encuentran contaminados por tener valores para metales (cobre, selenio, molibdeno, hierro) y macronutrientes (azufre, calcio, potasio) que superan los máximos permisibles en alimentos para consumo animal (CooperAcción, Instituto de Defensa Legal & Derechos Humanos Sin Fronteras, DHSF, 2024).

Por otro lado, en el ámbito de Antapaccay, el OEFA también ha establecido que los pastos en las comunidades Huisa y Huisa Ccollana se encuentran contaminados por metales y macronutrientes que superan los valores máximos permitidos para el consumo animal por efecto de aguas salinas que afloran en varios puntos de la pampa Huisa provenientes de la actividad minera de Antapaccay. Además, el agua que brota en el Tajo Norte genera un descenso del nivel freático, lo que ocasiona la desaparición de manantiales y la aparición de hundimientos, especialmente en el sector Choquepito. Asimismo, el depósito de relaves Huinipampa está contaminando las aguas subterráneas surgidas en diversos puntos en la zona de la pampa Huisa Joluyo, lo que afecta flora y fauna, así como pastos para animales domésticos. Del mismo modo, los Tajos Norte y Sur de Antapaccay contaminan el aire con polvo que contiene metales tóxicos y se afecta así a las comunidades de Alto Huarca y Alto Ayra Ccollana. Este polvo alcanza los pastos y aguas superficiales de los que se nutren plantas y animales (CooperAcción y otros 2024).

Estos son solo algunos hallazgos de la cuantiosa información recabada por el OEFA en las más de 1500 páginas que contienen sus informes y anexos. Además de la cantidad de información, su carácter altamente técnico la hace difícil y prácticamente inaccesible para la mayor parte de la población, por lo que el OEFA tiene pendiente una labor de difusión de los hallazgos que incluya información con lenguaje más claro y accesible a todo público. En este esfuerzo se inserta la publicación antes citada de CooperAcción y otros (2024), la misma que advierte que se trata de una muestra de los impactos más graves y no de la totalidad de posibles daños, pues no se han evaluado todos los componentes en todas las comunidades.

En lo que sigue, trataré de mi experiencia de campo en el marco de la difusión de estos informes en comunidades campesinas de Espinar y otros espacios gremiales y sociales.

## **IV. Una aproximación etnográfica a las legalidades ecoterritoriales a partir de dos asambleas comunales en Espinar**

El área de Medio Ambiente y Derechos Colectivos de la ONG DHSF asumió la tarea de difundir y explicar los hallazgos científicos de los informes del OEFA a través de un lenguaje sencillo y accesible. Además, dada la gravedad de los hallazgos, se solicitó apoyo al área legal de la misma ONG para evaluar las implicancias que pueden tener los informes para el establecimiento de sanciones administrativas o la puesta en marcha de acciones judiciales a nivel nacional e internacional. Durante los meses previos, un equipo interdisciplinario de profesionales, entre los cuales destaca el ingeniero geólogo N. S., estudió los informes especializados y elaboró un informe resumiendo los hallazgos más importantes. Asimismo, este equipo colaboró en la elaboración de documentos similares de divulgación con otras organizaciones y profesionales en Lima y en el extranjero, lo que dio lugar a la publicación citada anteriormente.

La primera exposición interna en la ciudad del Cusco y las siguientes en la provincia de Espinar con algunos gremios sociales permitieron mejorar detalles que ayudarían a la comprensión de los mencionados informes por un público mayor. Entre septiembre de 2023 y abril de 2024, organizamos más de diez encuentros informativos con comunidades y gremios, además de participar como observadores en varios de los talleres organizados por el OEFA. A continuación, comparto las experiencias y análisis que me dejaron las visitas a dos asambleas comunales realizadas para este fin.

### **4.1. El daño ambiental como legalidad ecoterritorial a partir de una asamblea en la comunidad P. L.**

#### **4.1.1 Nota de campo 1 (30 de noviembre de 2023)**

Es un jueves temprano en Yauri, Espinar, y los miembros del equipo de Derechos Humanos Sin Fronteras nos hemos encontrado con F. G., recientemente electa presidenta de la comunidad campesina P. L. Vamos a tomar un taxi hacia la comunidad ubicada *más o menos a 40 minutos desde el paradero*. Al llegar, los comuneros se encuentran en distintas faenas, ya sea en las chacras o en sus casas, y toma aproximadamente una hora de espera que lleguen todos y la asamblea finalmente inicie. Pasamos el tiempo conversando con los señores G., jugando con el perrito y

mirando la pampa que se extiende debajo de nuestros ojos. Desde nuestra ubicación también se puede ver el río que nos dicen se encuentra contaminado y algunas construcciones mineras.

No somos extraños, la ONG tiene un trabajo sostenido por más de una década en el territorio, tanto en asuntos ambientales como en derechos colectivos. La familia G, de hecho, ha estado cercana de una u otra forma a la institución. Su hijo T. es un periodista reconocido como defensor ambiental, cuyo padre y madre iniciaron sus reclamos ante la mina hace décadas, y nosotros hemos acompañado dichas iniciativas en varias ocasiones. Sin embargo, también somos una ONG entre muchas en un territorio donde más de 40 años de minería han atraído demasiados actores foráneos con intereses no siempre transparentes, reconfigurando por completo las relaciones sociales y políticas dentro y fuera de la comunidad.

La asamblea comienza con preguntas que se convierten rápidamente en reclamos elementales: «¿Quiénes son ustedes?», «¿A qué han venido?». Un comunero cuenta que varias organizaciones han venido a sacarles información, muestras de sangre y monitoreos sobre el agua, pero nunca les han entregado los resultados. Exige saber los resultados y el resto de los participantes asiente con la mirada. Dice muy seriamente que, si llega a ver de nuevo a este tipo de personas acercándose al río a sacar muestras de agua, los va a botar él mismo. El fastidio llega a su punto más alto cuando nos hablan en quechua y nuestro entendimiento resulta pobre. La comunera en uso de la palabra concluyó con una pregunta retórica: «¿A qué vienen pues al campo si no hablan quechua?». Nuestra misión en el campo era socializar los hallazgos de un reciente informe OEFA, es decir, el organismo de supervisión ambiental del Ministerio del Ambiente. Se trata de un informe científico y oficial aprobado en junio de 2023 que puso fin a un debate interminable y que había sido la raíz de los conflictos sociales por lo menos desde el 2003. La conclusión es contundente: Hay una relación de causalidad directa entre las actividades mineras y la contaminación en el aire, aguas superficiales, aguas subterráneas, suelos, subsuelos, flora, fauna y animales domésticos. Nuestro equipo tenía entre sus integrantes al Ing. N. S., un ingeniero geólogo que abandonó su carrera trabajando en las minas y, pasado un tiempo, se convirtió en asesor *técnico* de varias comunidades campesinas en conflictos mineros. Nuestra misión era explicar en palabras sencillas estos hallazgos científicos y conversar sobre las implicancias legales que conllevaban.

La hostilidad inicial de la asamblea comunal fue disminuyendo con nuestras explicaciones, el taller de socialización pudo continuar por un tiempo de tres a cuatro horas sin inconvenientes y quizás nadie podría creer que terminamos grabando junto a los comuneros participantes un spot promocional para la aprobación del Acuerdo de Escazú. A mí como abogado e investigador, la

situación me generó dudas y sentimientos contradictorios respecto al rol que cumplimos como organización y asesores de la comunidad. Debe ser esa la razón por la que escribo esta experiencia apenas hoy (junio de 2024), varios meses después del evento. Me quedo pensando: *¿Qué significa vivir 40 años al lado de una operación minera de gran escala? ¿Qué actores externos han pasado a lo largo de este tiempo y cuáles han sido sus intenciones? ¿Qué implicancias concretas tienen para una comunidad campesina en este contexto los hallazgos de un informe científico supuestamente trascendental?*

#### **4.1.2 Aproximación al daño ambiental como legalidad ecoterritorial**

La legislación peruana ha definido el daño ambiental como «todo menoscabo material que sufre el ambiente y/o alguno de sus componentes, que puede ser causado contraviniendo o no disposición jurídica, y que genera efectos negativos actuales o potenciales» (Ley General del Ambiente, Ley N° 28611, 2005: artículo 142). Aunque el derecho de daños tenga un complejo desarrollo en la literatura jurídica y la citada ley sea reciente, la comunidad P. L., que ha convivido con daños ambientales durante más de cuarenta años, es consciente de su significado y las implicancias para la vida y la salud de sus miembros. En este sentido, resulta comprensible que los hallazgos presentados en la asamblea sean escuchados con atención y surjan aportes y preguntas dirigidas al ingeniero expositor, pero que no causen la sorpresa de las nuevas noticias. Se podría decir que para quien vive al lado del río el daño ambiental es un asunto autoevidente, algo tan elemental como que desde hace muchos años nadie bebe directamente de sus aguas.

Sin embargo, los informes tienen un valor que todos los participantes de la reunión reconocemos de forma implícita. Dicho valor se relaciona con su carácter oficial y científico, aprobado por la autoridad ambiental competente y elaborado por funcionarios expertos en medio ambiente. Al sancionar los hechos formalmente, los informes otorgan una nueva fuerza y legitimidad a una verdad que ya es conocida por los actores sociales. Ellos constituyen la palabra oficial del Estado peruano, es decir, el derecho despliega su eficacia simbólica para producir y reproducir la realidad social consagrando representaciones del mundo como legítimas (Bourdieu & Teubner 2000). De esta formalización legal provienen las repercusiones mediáticas, legales y corporativas de los informes del OEFA, pues diversos medios internacionales y nacionales han dado cuenta de sus hallazgos, mientras los actores locales evalúan estrategias judiciales y la multinacional Glencore (matriz suiza de la empresa Antapaccay) es conminada a responder ante su junta de accionistas (CooperAcción 2024b).

La comprensión del daño ambiental en los informes se realiza a través de un lenguaje que combina elementos legales y científicos, ambos de difícil acceso para la mayor parte de la población. Esta doble dificultad del lenguaje ha sido promo-

vida por especialistas del sector público privado, y con ello obstaculizan la participación efectiva de los dirigentes sociales en escenarios de conflictividad ambiental y se impide la construcción de confianza y consensos duraderos (Paredes & De la Puente 2014). En contextos mineros, el lenguaje experto ha funcionado también como una herramienta para la creación de «equivalencias» entre valores dispares, como afectaciones a recursos hídricos naturales a cambio de compensaciones económicas, lo cual ha resultado en formas de reduccionismo que dejan de lado otras concepciones sobre el agua o la vida para favorecer intereses extractivos (Li 2017). En medio de estas dificultades, ¿cómo construyen su relación con las normas estatales sobre daño ambiental los miembros de las comunidades afectadas? Y, ¿qué otras relaciones normativas locales surgen para conceptualizar y otorgar significado al daño ambiental sufrido?

En el marco de la relación comunidad-Estado, las comunidades campesinas reaccionan e interactúan con la legislación y las políticas públicas del Estado, así como con sus entornos políticos, en lo cual tienen como uno de sus ejes centrales la garantía de la propiedad de la tierra (Diez 2022). El daño ambiental sobre las tierras se interpreta como un menoscabo a esta garantía que tiene consecuencias severas sobre varios aspectos de la vida comunal y familiar, a las que el Estado debería responder mediante el cumplimiento de su rol de intermediación. Sin embargo, décadas de convivencia con estos estragos han demostrado que el gobierno nacional no es capaz de actuar imparcialmente. En un momento inicial, en la asamblea mencionada fuimos confundidos con funcionarios públicos, de ahí la hostilidad. Esta se fue disipando gracias a nuestras explicaciones y a la sencillez y experiencia del ingeniero N. S., quien pudo compartir su lectura experta de los informes con la asamblea.

El comportamiento estatal que declara el daño ambiental en contextos extractivos, pero que no repara o sanciona, es decir, no actúa de forma concreta, puede ser interpretado como una ausencia estratégica (Szablowski 2007) o como un activo repliegue de sus funciones que da lugar a tratos directos entre la comunidad y la empresa (Damonte 2014). De hecho, la comunidad P. L. no ha sido incluida en la lista del OEFA entre las comunidades a las que se debe informar en reuniones presenciales, por ello, la organización DHSF organizó el taller en el intento de cubrir dicho vacío. Es posible que esta exclusión esté relacionada con el hecho de que la comunidad P. L. inició hace algunos años un proceso de desmembramiento de la comunidad madre, por lo que su reconocimiento legal se encuentra en trámite. Esto muestra que en contextos extractivos los daños ambientales pueden ser reconocidos por el Estado en términos amplios, pero que su tratamiento legal y la eventual reparación a favor de las familias afectadas requieren ser negociados de forma directa con la empresa. Para este y otros fines similares resulta estratégica la constitución de una nueva comunidad.

El daño ambiental y la lucha por su reconocimiento oficial pueden dar lugar a identidades legales como víctimas de violaciones a derechos humanos o como

población afectada por metales pesados. Ello ha ocurrido con movimientos nacionales como la Confederación Nacional de Afectados por la Minería y, actualmente, la Plataforma Nacional de Afectados por Metales Pesados, movimientos que han tenido y tienen bases sociales en la provincia de Espinar. Sin embargo, pueden producir también procesos de reconstrucción de la memoria del territorio y de las relaciones comunitarias que apelan no solo a las dimensiones económicas y sociales del daño ambiental, sino también a su dimensión ontológica como un territorio donde otras espiritualidades y seres no humanos se encuentran en el centro de las afectaciones (De la Cadena 2015). Es posible que de ahí se deriven esfuerzos por la comunalidad, es decir, por un proceso de construcción de unidad entre el territorio y la población que incluye prácticas y reglas de autogobierno, regulación interna, relaciones de jerarquía y relacionamiento con el Estado y otros actores (Diez 2022). Eso se puede notar no solo en la decisión sobre la constitución de la nueva comunidad P. L., sino también en las advertencias sobre el uso de mecanismos directos para la solución de conflictos, como la presencia de foráneos que extraen muestras de agua, quienes serían expulsados en caso de ser detectados haciendo esto.

## **4.2. La legalidad del acceso a la justicia ambiental a partir de una asamblea en la comunidad C. M.**

### **4.2.1 Nota de campo 2 (21 de septiembre de 2023)**

El último 13 de septiembre fue el primer día de socialización de los informes OEFA en Espinar, a cargo de los funcionarios del organismo estatal. La primera reunión será con la comunidad C. M. y el evento tendrá lugar en el coliseo polideportivo recientemente inaugurado. Para llegar, salimos de la plaza central en la camioneta de P., miembro del llamado equipo técnico de la comunidad. Ahí también se nos unió su padre y otro integrante del equipo, I. M.

El equipo técnico está conformado por hijos e hijas de los comuneros de C. M., profesionales menores de 30 años que estudiaron fuera de Espinar durante varios años. Por ejemplo, I. M. estudió ingeniería en la PUCP de Lima y P. en la UNSA de Arequipa. Fueron invitados por la junta directiva de la comunidad con la idea de aprovechar su formación, pues, como me recalcaron en varias ocasiones, los tajos del proyecto minero se ubican «en el ombligo de la comunidad», por lo que las negociaciones con la empresa deben contar con asesoría especializada.

El encuentro empezó a las 10:46 am y para escribir este texto me remito a los apuntes que tomé, pues las fotos y grabaciones estuvieron prohibidas por el presidente de la comunidad, quien aceptó nuestra asistencia [tres integrantes de DHSF] como parte del equipo técnico ampliado. La reunión había congre-

gado a un aproximado de 150 personas de los distintos sectores de la comunidad C. M. Aunque con dudas y cierta desconfianza, se podía percibir el interés que había suscitado el encuentro entre la gente. No puedo evitar recordar cuando P. se encontró con su tío en la entrada del coliseo y este le contó muy preocupado en quechua los recientes daños a su ganado. «Ahí dentro debes contarles eso [a los del OEFA]», le contestó P.

La presentación tuvo explicaciones sobre las funciones legales del OEFA y poca información precisa acerca de los hallazgos del informe. El público comenzó a formular cuestionamientos, primero en voz baja y luego abiertamente. Cuestionaron el rango de la funcionaria que había venido desde Lima, aludiendo a su supuesta falta de capacidad decisoria. Al parecer, el principal objetivo de los funcionarios fue mostrar que ya se habían tomado las medidas administrativas correspondientes respecto de los hallazgos. En total hablaron de 3 procedimientos administrativos iniciados que podían culminar en multas contra la empresa Antapaccay, a lo cual alguien en el público replicó: «¿Y el dinero de la multa, para quién va?».

Aunque tarde, ha llegado la bióloga H. J., asesora de la comunidad, señalando que no se ha seguido la formalidad de entrega de los informes. De acuerdo con ella, estos debieron ingresar por mesa de partes. Pasando las 2:30 pm termina la reunión en medio de una confusión generalizada sobre las implicancias prácticas de los informes. La población sale del coliseo mientras en el centro un puñado de funcionarios, la junta directiva de la comunidad y sus asesores han empezado una discusión semiprivada. El único acuerdo concreto es que el OEFA retornará a la comunidad para responder a las nuevas preguntas que se planteen luego de que la comunidad estudie los extensos informes entregados (3 tomos visibles sobre la mesa).

#### **4.2.2 Aproximación a la legalidad sobre el acceso a la justicia ambiental**

El acceso a la justicia ambiental se define como la capacidad de individuos y grupos de acceder a procedimientos judiciales y administrativos claros, equitativos, oportunos e independientes que contemplen la reparación y remediación por daño ambiental en caso de afectación por parte del Estado o de particulares (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Cepal, 2018). En el ámbito internacional, este acceso está respaldado por el principio ambiental conocido como «el que contamina paga» (*polluter pays principle*). Según este principio, las autoridades nacionales deben promover que los costos de la contaminación sean asumidos por quienes la generan, como lo establece la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 (principio 16).

Una de las preocupaciones que genera la presentación de los informes del OEFA es qué consecuencias prácticas podría generar para la vida de las personas afectadas. Un imperativo que subyace a estas reflexiones es que la operación minera no puede detenerse. Quizás puede ser suspendida temporalmente, como ha ocurrido durante las protestas de 2012, pero bajo el modelo extractivo existente su vocación es de permanencia mientras la mina mantenga una vida productiva. Por ello, las opciones giran en torno a los cambios positivos que pueden ocurrir dentro de esa continuidad extractiva y a las vías de reparación por los daños producidos, que incluyen afectaciones a la salud humana y pérdidas económicas de las familias. Bajo el derecho administrativo peruano, las multas no tienen naturaleza indemnizatoria, de ahí la pregunta surgida en la asamblea: «¿El dinero de las multas, para quién va?».

El acceso a la justicia es un derecho esquivo en contextos extractivos. El sistema de justicia estatal ha dado pobres resultados frente a las continuas afectaciones a los derechos humanos y al medio ambiente en Espinar. Incluso cuando ocasionalmente se logró un éxito judicial en el caso de la atención a la salud humana por contaminación ambiental, el cumplimiento de la sentencia fue lento, insuficiente e inefectivo en última instancia (La Mula 2024). Por el contrario, los agentes del sistema de justicia han actuado de forma punitiva en los conflictos ecoterritoriales a través de detenciones arbitrarias, represión estatal, y acusaciones judiciales contra dirigentes y participantes en las protestas, entre otras acciones, lo que da lugar a un fenómeno que se ha denominado extractivismo penal (Tuesta & Paredes 2024).

En este contexto adverso, la forma en que se relacionan los miembros de la comunidad C. M. con la justicia ambiental del Estado peruano está marcada por el rechazo a sus pretensiones punitivas y el escepticismo sobre sus bondades. La convicción es que no es posible alcanzar justicia ambiental por estas vías, lo que no significa que las acciones judiciales no formen parte de una estrategia mayor para fortalecer su posicionamiento. Sin embargo, nuevamente el asunto central pasa por establecer de manera directa con la empresa bajo qué mínimas condiciones de remediación y compensación se puede mantener la producción de la minería con efectos contaminantes. Más allá de la legalidad estatal, el régimen normativo en el que se insertan estas negociaciones se ha denominado *private politics*, es decir, un marco normativo regido por relaciones bilaterales comunidad-empresa, campañas de presión, acciones colectivas comunitarias y políticas de responsabilidad social corporativa, todo lo cual define los términos prácticos de la gobernanza minera local (Gustaffson 2018).

Se trata de una situación que no ocurre solo en C. M., sino en muchas comunidades que negocian y resisten la continuidad e implementación de proyectos mineros a distintas escalas. Cuando las actividades causaron graves impactos ambientales por períodos largos de tiempo, como en el caso del complejo metalúrgico La Oroya, se ha dicho también que se produce una especie de solución de compromiso que intercambia

los derechos humanos (salud, medio ambiente) por acceso a puestos de trabajo y desarrollo económico (Valencia 2016). Por ausencia de otros medios y asimetría de poderes, algunas expectativas efectivamente se dirigen a obtener compensaciones económicas por los daños ambientales, pero eso no debe ser interpretado como una renuncia a la justicia ambiental en toda su dimensión. Una muestra de ello son las decenas de denuncias administrativas que la población de Espinar ha presentado en los últimos años ante el OEFA, incluyendo a la comunidad C. M.

¿Cómo comprender entonces la justicia ambiental y las posibilidades de acceder a ella en un contexto extractivo? Creo que se deben entender como un horizonte o imaginación jurídica de largo plazo a ser construido en una situación muy adversa y a través de una evaluación estratégica de las opciones disponibles en cada coyuntura nacional e internacional. Como puede verse, la asesoría técnica ha resultado indispensable para lograr acuerdos y la confiabilidad en los profesionales ha tratado de ser garantizada mediante la incorporación de los jóvenes profesionales, hijos e hijas de la comunidad. En la reproducción de la vida comunitaria a través de la participación de las nuevas generaciones en su defensa y negociaciones, reside la apuesta de largo plazo por una justicia ambiental. Esta, por el contrario, cuando es afirmada por el Estado peruano, no pasa de ser otra ley que no se cumple.

## **V. Reflexiones finales**

El análisis de las legalidades muestra que las relaciones que las personas construyen con las normas cumplen un papel fundamental en los conflictos ecoterritoriales. Tanto las normas estatales como otras, locales y transnacionales, vienen transformando y creando nuevas subjetividades legales e imaginaciones jurídicas. En zonas afectadas por impactos ambientales mineros de larga data, como la provincia de Espinar, las comunidades campesinas se apropian y resignifican el derecho para responder a los desafíos del modelo de desarrollo extractivo. En los últimos años, han surgido nuevas normas e interpretaciones en materia ambiental o de derechos de los pueblos indígenas, como la consulta previa y el derecho a la tierra, que tienen muchas implicancias en estos contextos. Bajo un enfoque de pluralismo jurídico, se puede estudiar las legalidades sobre la tierra y el territorio basadas en su dimensión económica como medio para la explotación minera, pero también abarcando otras dimensiones que apelan a la memoria, la comunalidad y otras ontologías.

Dado que actividades como la minería están crecientemente reguladas por normas a tres niveles dinámicos e interrelacionados: local, nacional e internacional, es necesario comprender los entrelazamientos legales que se generan en los territorios. Sin tener en cuenta las múltiples legalidades en juego, no es posible comprender las formas de gobernanza local ni construir modelos más inclusivos o alineados a los objetivos de desarrollo sostenible. Específicamente, las legalidades sobre daño

ambiental y acceso a la justicia ambiental en el caso de estudio muestran que los actores locales y el Estado peruano difieren sustancialmente sobre los contenidos y alcances de tales legalidades en un esquema que no puede ser dividido solo como pro o antiextractivo, sino que da lugar a escenarios jurídicos híbridos. Las tierras y territorios indígenas y campesinos bajo contaminación ambiental minera pueden ser conceptualizados como bienes afectados, pero son también espacios donde se desarrollan las relaciones sociales, culturales y espirituales de pueblos que los ocupan ancestralmente.

Sostengo, finalmente, que este enfoque puede enriquecer los debates en los marcos sobre pluralismo jurídico y ecología política haciendo visibles las formas innovadoras en que las comunidades campesinas y los actores locales usan, crean, transforman y desafían el derecho. Asimismo, ofrece una vía de exploración futura acerca de los conceptos de daño ambiental, acceso a la justicia ambiental y otros contenidos jurídicos que están siendo definidos en diversos foros internacionales, por ejemplo, en tribunales de derechos humanos y organismos para combatir el cambio climático. En este sentido, las experiencias legales que emergen en contextos adversos, como en las zonas gravemente afectadas por contaminación ambiental de la minería, pueden ofrecer aportes para repensar los fundamentos normativos de la justicia ambiental y climática en escenarios locales y transnacionales.

## Bibliografía

### AMNISTÍA INTERNACIONAL

2021 *Estado de salud fallido. Emergencia de salud en pueblos indígenas de Espinar*. Londres: Amnistía Internacional.

### BANAKAR, Reza

2019 «On socio-legal design». SSRN. <https://ssrn.com/abstract=3463028>

### BANCO MUNDIAL

2021 *Mining sector diagnostic Peru*. Washington D. C.: Banco Mundial.

### BOURDIEU, Pierre y Gunther TEUBNER

2000 *La fuerza del derecho*. Bogotá: Siglo del Hombre Editores.

### CHUA, Lynette & David ENGEL

2019 «Legal consciousness reconsidered». *Annual Review of Law and Social Science* 15, 335-353.

### COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CEPAL

2018 *Acceso a la información, la participación y la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe. Hacia el logro de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible*. Santiago: Naciones Unidas.

#### COOPERACIÓN

- 2024a «Glencore dice que expansión Coroccohuayco está en etapa de prefactibilidad». CooperAcción. <https://cooperaccion.org.pe/espinar-el-proyecto-expansion-coroccohuayco-de-glencore-esta-en-etapa-de-prefactibilidad/>
- 2024b «Glencore tóxico: en diversas ciudades del mundo se realizan protestas ante asamblea de accionistas de la empresa minera». CooperAcción. <https://cooperaccion.org.pe/glencore-toxico-en-diversas-ciudades-del-mundo-se-realizan-protestas-ante-asamblea-de-accionistas-de-la-empresa-minera/>

#### COOPERACIÓN, INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL & DERECHOS HUMANOS SIN FRONTERAS, DHSF

- 2024 *Contaminación en Espinar: causalidad comprobada. Documento de socialización sobre los resultados de los informes de OEFA (basado en: informes emitidos como resultados de la Evaluación Ambiental de Causalidad en Unidad Fiscalizable Antapaccay, Expansión Tintaya Integración Coroccohuayco, realizado por OEFA)*. Lima: CooperAcción.

#### DAMONTE, Gerardo

- 2014 «El modelo extractivo peruano: discursos, políticas y la reproducción de desigualdades sociales». En: Bárbara Göbel & Astrid Ulloa (Eds.). *Extractivismo minero en Colombia y América Latina* (pp. 37-74). Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

#### DE ECHAVE, José, Raphael HOETMER & Rocío SILVA-SANTISTEBAN

- 2022 *Cómo volver a vivir tranquilos. Biopolítica extractivista y posestallido en los conflictos ecoterritoriales*. Lima: CooperAcción.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

- 2024 «Reporte de conflictos sociales N° 250». Lima: Defensoría del Pueblo.

#### DE LA CADENA, Marisol.

- 2015 *Earth beings: Ecologies of practice across Andean worlds*. Durham y Londres: Duke University Press.

#### DE SOUSA SANTOS, Boaventura

- 2020 *Toward a new legal common sense. Law, globalization, and emancipation* (3ª ed.). Cambridge: Cambridge University Press.

#### DIEZ, Alejandro

- 2022 «Comunidad campesina y Estado en el Perú: Relación estructural de protección, promoción y olvido». *Debate Agrario. Análisis y Alternativas*, 50, 119-143.

#### DUNLAP, Alexander & Jostein JAKOBSEN

- 2020 *The violent technologies of extraction: Political ecology, critical agrarian studies and the capitalist worldeater*. Cham: Palgrave Macmillan.

#### ESCOBAR, Arturo

- 2014 *Sentipensar con la tierra: Nuevas lecturas sobre desarrollo, territorio y diferencia*. Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana, Unaula.

#### GOLDER ASSOCIATE

- 2009 *Estudio de impacto ambiental EIA del proyecto Antapaccay-Expansión Tintaya. Estudio preparado para la empresa Xstrata Tintaya*. Lima: Golder Associate.

#### GUBER, Rosana

- 2011 *La etnografía. Método, campo y reflexividad*. Buenos Aires: Siglo XXI.

GUDYNAS, Eduardo

- 2013 «Debates on development and its alternatives in Latin America. A brief heterodox guide». En: M. Lang & D. Mokrani (Eds.). *Beyond development: Alternative visions from Latin America* (pp. 61-86). Quito: Rosa-Luxemburg Foundation y Transnational Institute.

GUSTAFFSON, Maria-Therese

- 2018 *Private politics and peasant mobilization. Mining in Peru*. Estocolmo: Palgrave Macmillan.

HOETMER, Raphael, Mar DAZA & José DE ECHAVE

- 2013 *Minería y movimientos sociales en el Perú. Instrumentos y propuestas para la defensa de la vida, el agua y los territorios*. Lima: CooperAcción.

INSTITUTO DE DEFENSA LEGAL

- 2021 «¿Quién es responsable por la presencia de metales pesados en Espinar que afectan la salud de la población campesina?». Lima: Instituto de Defensa Legal. <https://www.idl.org.pe/quien-es-responsable-por-la-presencia-de-metales-pesados-en-espinar-que-afectan-la-salud-de-la-poblacion-campesina/>

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA, INEI

- 2023 *Cusco. Compendio estadístico*. Cusco: INEI.

KLEINHANS, Martha-Marie y Roderick MACDONALD

- 1997 «What is a critical legal pluralism?». *Canadian Journal of Law and Society* 12, 25-46.

KRISH, Nico

- 2021 «Framing entangled legalities beyond the state». En: N. Krish (Ed.). *Entangled legalities beyond the state* (pp. 1-32). Cambridge: Cambridge University Press.

LA MULA

- 2024 «Salud en Espinar: La lucha por atención médica para afectados por metales pesados sigue sin respuesta efectiva». Lima: La Mula.  
<https://redaccion.lamula.pe/2024/10/29/espinar-la-lucha-por-atencion-medica-para-afectados-por-metales-pesados-sigue-sin-respuesta-efectiva/redaccionmulera/>

LI, Fabiana

- 2017 *Desenterrando el conflicto. Empresas mineras, activistas y expertos en el Perú*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

MAQUET, Paul, Thomas NIEDERBERGER & Josselin YAURI

- 2024 *Transición justa: El cobre para la transición energética y el Corredor Minero Sur*. Documento de trabajo. Lima: CooperAcción.

MARSHALL, Anna-Maria & Scott BARCLAY

- 2018 «In their own words: How ordinary people construct the legal world». *Law & Social Inquiry* 28(3), 617-628.

MENDOZA, Armando, Silvia PASSUNI & José DE ECHAVE

- 2014 *La minería en el sur andino: el caso de Cusco*. Lima: CooperAcción.

OJO PÚBLICO

- 2020 «Conflicto en Espinar: Comunidades se enfrentan a Glencore por fondo minero». Ojo Público. <https://ojo-publico.com/1979/espinar-comunidades-enfrentan-glencore-por-fondo-minero>

PAREDES, Maritza & Lorena DE LA PUENTE

2014 «Protestas y negociaciones socioambientales. El caso de las industrias extractivas». En: *Agenda de investigación en temas socioambientales en el Perú: Una aproximación desde las ciencias sociales* (pp. 75-106). Lima: Cisepa.

QUIJANO, Anibal

2000 «Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina». En: E. Lander (Ed.). *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y ciencias sociales* (pp. 777-832). Clacso.

RESTREPO, Eduardo

2018 *Etnografía. alcances, técnicas y éticas*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

SALDAÑA CUBA, José

2022 *Derechos humanos ambientales y actividades extractivas: Impactos de la minería en el Perú*. Valencia: Pireo Editorial.

SZABLOWSKI, David

2007 *Transnational law and local struggles. Mining, communities and the World Bank*. Oxford y Portland: Bloomsbury Publishing.

TUESTA, Diego & Maritza PAREDES

2024 «Penal extractivism: A qualitative study on punishment and extractive industries in Peru». *Punishment & Society* 27(1), 141-171.

VALENCIA, Areli

2016 *Human rights trade-offs in times of economic growth: The long-term capability impacts of extractive-led development*. Nueva York: Palgrave Macmillan.

ZEISSER POLATSIK, Marco

2015 *La experiencia de la mesa de diálogo en Espinar 2012-2013. ¿Un nuevo modelo de gestión de conflicto socioambiental?* Lima: CooperAcción.